

Anexo D. El botiquín: los doce modelos de escrito

Primera versión: 7 de octubre de 2026 · Última revisión: 12 de octubre de 2026 · Cambios anotados en el capítulo: 2 · Citas leídas en su fuente: 26

En pocas palabras:

- El capítulo 10 explica los cauces (10.4 y 10.5); este anexo pone en la mano los escritos: doce modelos listos para rellenar, cada uno con su base legal, sus plazos y la respuesta probable de la Administración.
- Se usan en escalera: primero se pide; si no contestan o contestan con una evasiva, se exige que acrediten; y si siguen callando, se recuerda por escrito la obligación de resolver y la responsabilidad de quien tramita.
- El último apartado, D.13, reúne las presunciones en que se sostiene la autoridad del Estado, las que la ley escribe y las que ninguna ley escribe, para pedir, una a una, el hecho demostrado en que se apoyan.
- Son modelos, no consejo legal para un caso concreto. No eximen de ninguna obligación vigente ni invitan a desobedecer.

D.0 Cómo se usan

La idea: los escritos son la constancia; se presentan en escalera, con copia sellada, en plazo y en el lenguaje de la Administración.

D.1 El escrito de petición

La idea: es el escrito de la pregunta de 10.4, completo: pide la norma, la resolución y la identidad de quien tramita, y deja constancia de buena fe.

▼ La respuesta probable de la Administración

La respuesta probable de la Administración: que no se admite porque lo pedido tiene otro procedimiento específico o es ajeno a sus atribuciones (Ley Orgánica 4/2001, art. 8), o una contestación genérica que no responde a lo pedido. Las cinco respuestas posibles, con lo que contesta la obra, están en 10.4.

D.2 La solicitud de acceso a la información pública

La idea: para pedir los datos que tiene la Administración, sin decir para qué se quieren.

▼ La respuesta probable de la Administración

La respuesta probable de la Administración: que la información está protegida por algún límite legal (Ley 19/2013, art. 14), que exige una «reelaboración» (ídem, art. 18.1.c) o que ya está publicada en otro sitio.

D.3 Las alegaciones y el recurso contra una multa o una sanción

La idea: ante una denuncia o una sanción, alegar en plazo y pedir la prueba; la presunción, aquí, juega a favor del ciudadano.

▼ La respuesta probable de la Administración

La respuesta probable de la Administración: que la denuncia del agente tiene valor probatorio (Ley de Tráfico, art. 88; Ley 39/2015, art. 77.5) y que las alegaciones no lo desvirtúan.

D.4 El recurso contra una liquidación, una providencia de apremio o un embargo de Hacienda

La idea: contra lo que cobra Hacienda, recurso en un mes y por los motivos que la ley admite; pedir siempre la prueba de la notificación.

▼ La respuesta probable de la Administración

La respuesta probable de la Administración: que el motivo alegado no está entre los admitidos por la ley (Ley General Tributaria, arts. 167.3 y 170.3), que el recurso no suspende el cobro y que el embargo sigue adelante.

D.5 La reclamación por inactividad de la Administración

La idea: cuando la Administración debe algo concreto y no lo da, se le reclama; a los tres meses queda abierto el recurso.

▼ La respuesta probable de la Administración

La respuesta probable de la Administración: silencio, o que no existe una «prestación concreta» a la que la Administración esté obligada.

D.6 La queja al Defensor del Pueblo

La idea: una institución independiente investiga la actuación de la Administración; es gratis y no hace falta abogado.

▼ La respuesta probable de la Administración

La respuesta probable de la Administración: que no entra en el caso porque está pendiente de resolución judicial (Ley Orgánica 3/1981, art. 17.2), o que lo remite a la administración afectada.

D.7 La constancia de no consentimiento

La idea: dejar escrito que el consentimiento que se presume nunca se ha dado; no produce efectos legales, y lo dice él mismo.

▼ La respuesta probable de la Administración

La respuesta probable de la Administración: ninguna respuesta, o que el documento «carece de efectos jurídicos», o tratarlo como un escrito pseudolegal.

D.8 La solicitud de acreditación de la competencia, de los hechos y de la motivación

La idea: dentro de un expediente abierto, antes de discutir el fondo, se pide con qué competencia, con qué hechos probados y con qué motivos se actúa, y quién responde de tramitarlo.

▼ La respuesta probable de la Administración

La respuesta probable de la Administración: que la competencia resulta de una ley que se cita de forma genérica, que el acto es válido (Ley 39/2015, art. 39) y que no procede dar más información.

D.9 La petición de motivación extensa

La idea: la pregunta de los cimientos: en qué se apoya la presunción por la que el Estado ejerce autoridad sobre la persona, con la relación de presunciones ([D.13](#)) adjunta.

▼ La respuesta probable de la Administración

La respuesta probable de la Administración: que no se admite porque plantea cuestiones generales y no una petición concreta, o una respuesta que remite a la Constitución y a las leyes vigentes (Constitución, art. 9.1; Código Civil, art. 1.2).

D.10 El recordatorio de responsabilidad por falta de respuesta

La idea: cuando un escrito no se ha resuelto en plazo, se recuerda por escrito la obligación de resolver y la responsabilidad de quien tramita, citando el escrito anterior sin repetirlo.

▼ La respuesta probable de la Administración

La respuesta probable de la Administración: que el retraso se debe a la carga de trabajo, o seguir en silencio.

D.11 La reclamación de los intereses de demora que Hacienda debe al ciudadano

La idea: el espejo del recargo: si el ciudadano paga tarde, paga intereses; si Hacienda devuelve tarde, también los debe, sin que se le pidan.

▼ La respuesta probable de la Administración

La respuesta probable de la Administración: que no procede porque la demora no es imputable a la Administración (Ley General Tributaria, art. 31.2), o que los intereses ya se incluyeron.

D.12 La reclamación de responsabilidad patrimonial

La idea: el espejo de la autotutela: si el ciudadano daña, paga; si el funcionamiento de la Administración daña, indemniza.

▼ La respuesta probable de la Administración

La respuesta probable de la Administración: que el daño es de los que el ciudadano «tiene el deber jurídico de soportar», que no hay relación de causalidad, que ha prescrito, o el silencio a los seis meses.

D.13 La relación de presunciones

La idea: todas las presunciones en que se sostiene la autoridad del Estado sobre la persona, en una sola relación que se adjunta al [D.9](#): primero las que la ley escribe; después, las que ninguna ley escribe y se sostienen en la creencia y el consentimiento.

Primera parte. Lo que la ley presume

Segunda parte. La vacuna: lo que se cree sin prueba

Conclusión, lo que arrojan los datos: las presunciones de la primera parte están escritas en la ley con sus palabras, y casi todas reparten la carga de la prueba del mismo lado: el Estado se presume válido y cierto, y es el ciudadano quien tiene que probar lo contrario. Las

de la segunda parte no las escribe ninguna ley: se sostienen en que se crean. Y la propia ley dice que una presunción necesita un hecho de partida admitido o probado (Ley de Enjuiciamiento Civil, art. 385.1).

Límite honesto de la prueba

- Son modelos, no consejo legal para un caso concreto. Cada caso tiene sus hechos y sus plazos, y cuando hay dinero en juego conviene un abogado. No se puede correr antes de gatear (10.5).
- Ninguno exime de una obligación vigente (Constitución, art. 9.1), y la constancia de no consentimiento ([D.7](#)) y la relación de presunciones ([D.13](#)) no producen efectos legales por sí mismas: su valor es documental.
- La presunción de validez de los actos no nace, para el Derecho, del consentimiento de cada persona, sino de la ley que la establece; la Administración lo contestará así. Lo que el escrito consigue es que esa respuesta quede por escrito.
- La Ley de Enjuiciamiento Civil rige los procesos civiles y solo suple a las demás leyes en lo que no regulen (art. 4); el procedimiento administrativo tiene sus propias reglas (Ley 39/2015). El D.9 la cita por su definición de la presunción, no como la norma que rige el expediente.
- El aforismo *prior tempore potior iure* resuelve en Derecho conflictos entre derechos, no entre una persona y la ley; y la regla de las leyes es la contraria: la posterior deroga a la anterior (Código Civil, art. 2.2). Va solo como pregunta.
- La petición de motivación extensa probablemente se inadmitirá por tratar «cuestiones generales». Su fuerza no es ganar, sino dejar constancia de qué se responde y qué se calla.

La defensa del Estado

- **Los cauces ya existen, y funcionan.** El ordenamiento da al ciudadano la petición, el acceso a la información, los recursos, el Defensor del Pueblo y la reclamación de daños: este anexo usa sus propias leyes.
- **Sin la presunción de validez, nada funcionaría.** Si cada acto tuviera que probarse antes de surtir efecto, la Administración se pararía; por eso la ley lo presume, y por eso también admite prueba en contrario y recurso.
- **La autoridad nace de la Constitución, votada en referéndum, y de las elecciones,** no de un contrato privado con cada persona.
- **Los escritos en serie colapsan a la Administración** y retrasan a quien de verdad necesita una respuesta.

Los contrapuntos de la obra: la obra concede que los cauces existen, y por eso los usa y no pide desobedecer. Pero pide lo que la ley ya obliga a dar: la norma, la resolución, la motivación y el hecho de partida de cada presunción; si existen, contestar cuesta una línea. El referéndum de 1978 no lo votaron quienes no tenían edad ni los nacidos después (5.2; cargo 3). Y cada modelo exige hechos concretos del propio asunto: no es un formulario para enviar en masa (10.4, respuesta 5).

Dónde se oye la defensa del Estado

En cada modelo, con su respuesta probable; las cinco respuestas al escrito de petición, en 10.4; y cada presunción del [D.13](#), con su defensa y su réplica, en los cargos 1 a 23 del juicio (11.3).

Para recordar

- Primero se pide; si callan, se exige que acrediten; si siguen callando, se recuerda la obligación de resolver. Cada escrito dice cuál es el siguiente.
 - El caso concreto, a quien tramita; los cimientos, a quien puede responder por ellos.
 - Una presunción es «Aceptación de un hecho del que no se tiene prueba y que se infiere de otro hecho demostrado». El escrito pide ese hecho.
 - La ley también presume a favor de la persona: la inocencia y la buena fe.
 - Copia sellada, plazo vigilado y, si hay dinero en juego, abogado.
 - Todo lo que se afirma se puede comprobar, y todo lo que se pide se puede conceder (10.4).
-



Apocalipsis del Sistema · Edición de lectura · Kiko Orozco Rocamora

Las conclusiones, con las referencias que las sostienen y las refutan · versión del 13 de octubre de 2026 · huella
SHA-256 de los textos 2a4fcfc34e05630b...

La versión completa y comprobable, con cada cita en su fuente, está en la edición publicada.

El juicio popular de la verdad es un tribunal de opinión: no tiene carácter oficial ni fuerza legal.

Si lees esto en otro idioma, es una traducción automática, no revisada. La obra se escribió en España, en español; en caso de duda prevalece el español.

Esta obra no da asesoramiento financiero ni jurídico y no exime de ninguna obligación vigente.